

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 566 - 2009/GRP-CR

Piura, 18 AGOSTO 2009

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 100° del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto de los Dictámenes e Informes de las Comisiones, el Consejo Regional puede otorgar plazos ampliatorios a petición del Presidente de la Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 521-2009/GRP-CR, del 21 de enero del 2009, se dispone que la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, emita el Informe correspondiente, en el plazo de treinta (30) días, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Miguel El Faique – Huarmaca I Etapa Km. 002ª (Cruce Palambra) Caserío Piedra Grande"; plazo que fue ampliado por treinta (30) días hábiles a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 541-2009/GRP-CR del 15 de abril de 2009;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 545-2009/GRP-CR, del 15 de abril del 2009, se dispone que la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, emita el Informe correspondiente, en el plazo de treinta (30) días hábiles, sobre presuntas irregularidades en la ejecución de las Obras: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Vecinal PI 600 Paita - Yacila" y "Rehabilitación Tramo de Carretera Departamental PI109 KM. 50 – Chulucanas", ambas a cargo de la FAP.;

Que, con Oficio N° 011-2009/GRP-CR-CF del 18 de agosto de 2009, y de acuerdo a lo manifestado por el Presidente de la Comisión de Fiscalización Consejero Orlando Willy Benel Mejía en la presente Sesión, aún no se han presentado los informes solicitados con los Acuerdos de Consejo Regional anteriormente mencionados debido a que la información solicitada a la Gerencia Regional de Infraestructura aún no ha sido remitida y por no contar la Comisión de Fiscalización con el apoyo de asesoramiento técnico respectivo, solicitando un plazo ampliatorio de treinta (30) días hábiles adicionales a partir de la fecha;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08 - 2009, celebrada el 18 de agosto del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ampliar en treinta (30) días hábiles adicionales, a partir de la fecha, los plazos otorgados por el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 541-2009/GRP-CR y Acuerdo de Consejo Regional N° 545-2009/GRP-CR, para la presentación de los Informes correspondientes a la denuncia presentada respecto al Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Miguel El Faique – Huarmaca I Etapa Km. 002ª (Cruce Palambra) Caserío Piedra Grande", "Mantenimiento Periódico de la Carretera Vecinal PI 600 Paita - Yacila" y "Rehabilitación Tramo de Carretera Departamental PI109 KM. 50 – Chulucanas".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL